



## DECRETO No. 031 (MARZO 20 DE 2020)

# POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, en su artículo 2°, establece que las autoridades de la República están instituídas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020 por el cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que el Gobernador de Santander mediante Decreto No. 0192 del 13 de Marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para preservar la vida y mitigar el riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Municipal No. 029 del 16 de Marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en el Municipio de Rionegro y adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para preservar la vida y mitigar el riesgo.

Que el Decreto No. 420 del 18 de Marzo de 2020 expedido por el Presidente de la República imparte instrucciones a las autoridades territoriales para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

Que mediante Resolución No. 000464 del 18 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo para proteger a los adultos mayores de 70 años.

Que mediante Resolución No. 000453 del 18 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo, se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones.







Que en Consejo de Seguridad y Convivencia realizado el día de hoy se socializó con la Policía de Rionegro (Santander) las medidas establecidas en el presente decreto.

Que mediante decreto 0201 del 19 de Marzo de 2020, el Gobernador del Departamento de Santander, decretó el toque de queda con el fin de adoptar medidas de prevención, contención y sanción con ocasión de la presencia del coronavirus COVID-19 decretándose el toque de queda desde las 20:00 horas del viernes 20 de Marzo de 2020, hasta las 4:00 horas del martes 24 de Marzo de 2020,

Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población y entendiendo que el orden público se ha definido por la Corte Constitucional en las sentencias C-813 de 2014, C-889 de 2012, C-179 de 2007, C-825 de 2004, C-25 1 de 2002, SU-476 de 1997 y C-024 de 1994, entre otras, como "el conjunto de condiciones de seguridad, Tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos ", se hace necesario adoptar medidas adicionales y complementarias.

Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19 garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos y de otros artículos de primera necesidad que garanticen el ejercicio de derechos fundamentales, se hace necesario adoptar medidas en materia de orden público en el Municipio de Rionegro.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

ARTICULO PRIMERO. Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio del Municipio de Rionegro (Santander), a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de Marzo de 2020, hasta las 6:00 a.m. del día sábado 30 de Mayo de 2020.

**PARAGRAFO.** No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes. La venta de estos productos a través de comercio electrónico o por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos, atendiendo las medidas sanitarias a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO.** Modificar el artículo séptimo del decreto 029 del 16 de Marzo de 2020 el cual quedará así:

ARTICULO SEPTIMO: Decretar desde el 17 de Marzo de 2020 el toque de queda en el Municipio de Rionegro –Santander- desde las diez de la noche (10:00 p.m.) hasta las cuatro de la madrugada (4:00 a.m.)







Se exceptúan de esta medida los miembros de la Fuerza Pública, el Ministerio Público, los Organismos de Socorro, la Fiscalía General de la Nación, los miembros de Empresas de Vigilancia Privada cuando estén en ejercicio de sus funciones, el Personal Sanitario, el personal que labora en Ambulancias y vehículos de atención Pre hospitalaria, los Servidores Públicos que acrediten sus calidad así como las personas que requieran atención de un servicio de salud.

También estarán exentas aquellas personas que trabajen en turno nocturno, el transporte público, vehículos de emergencia, vehículos de servicio de aseo y sus operarios y vehículos y trabajadores que abastecen alimentos y productos de primera necesidad. Igualmente podrán transitar aquellas personas que vayan viajando hacia otro Municipio o Departamento presentando los recibos de peaje.

**PARAGRAFO.** En atención a las medidas de prevención adoptadas por el Gobierno Nacional en favor de los menores de edad, estos deben permanecer en sus viviendas y para salir de ellas desde el día 18 de Marzo de 2020, deberán estar acompañados de un adulto responsable.

Esta medida se mantendrá hasta el día 20 de Abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en atención a que las causas que la originen se mantengan.

ARTICULO TERCERO. Ordénese la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para las personas mayores de 70 años a partir del 20 de Marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.), hasta el 30 de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.)

**PARAGRAFO.** De manera excepcional podrán salir del lugar de residencia las personas mayores de 70 años, únicamente en las siguientes situaciones:

- Abastecimiento de medicamentos y bienes de consumo y de primera necesidad cuando no cuenten con red de apoyo familiar o social.
- Uso de servicios financieros, tales como reclamación de subsidios, retiro de recursos, retiro de asignación o pensión y los demás que sean necesarios para garantizar su subsistencia.
- Acceso a los servicios de salud, en caso de que no sea posible garantizarlo mediante atención domiciliaria.
- Casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- Quienes por ejercicio de sus funciones públicas deban atender gestiones propias de su empleo actual.
- Servidores de elección popular.
- · Quienes prestan servicios de salud.

P





 Quienes realicen una actividad económica, salvo que reciban en su domicilio los subsidios o ayudas que otorguen las instituciones del Estado.

Las personas mayores de 70 años que requieran movilizarse por encontrarse en alguna de las anteriores circunstancias lo harán en total acatamiento de las medidas de prevención de contagio.

ARTICULO CUARTO: Adoptar como medida sanitaria preventiva y de control en el Municipio de Rionegro (Santander), la clausura hasta el 20 de Abril de 2020 sin perjuicio de su prórroga en atención a que las causas que la originan se mantengan, de los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión; de baile, de ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juegos de video.

PARAGRAFO 1. Los establecimientos y locales comerciales a que alude el presente artículo que prevean en su objeto social la venta de comidas y bebidas, permanecerán cerrados al público y solamente podrán ofrecer estos servicios a través de comercio electrónico o por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos, atendiendo las medidas sanitarias a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Limitar la circulación de vehículos y personas en toda la jurisdicción del Municipio de Rionegro (Santander) desde el viernes 20 de Marzo de 2020, a las 8 de la noche, hasta las 4 de la mañana del martes 24 de Marzo de 2020, exceptuando las personas y vehículos indispensables pan la realización de las siguientes actividades:

- Abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos, de salud, y de primera necesidad. Para su adquisición podía desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar.
- Prestación de los servicios administrativos, operativos o profesionales de los servicios públicos y privados de salud.
- Cuidado institucional o domiciliario de mayores, personas menores de 18 años, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, y de animales.
- Orden público, seguridad general y atención sanitaria.
- Atender asuntos de fuerza mayor o de extrema necesidad, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso que la autoridad así lo requiera.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias y policivas.

**ARTICULO SEXTO:** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior solo se permitirá la circulación de las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir los siguientes servicios y labores:







 q) Una persona por núcleo familiar podrá sacar cuando sea necesario, en su entorno más inmediato, a sus mascotas o animales de compañía por un lapso no superior a 20 minutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las excepciones arriba descritas se confieren con ocasión de la prestación o necesidad de recibir los bienes o servicios mencionados. El personal exceptuado deberá contar con plena identificación que acredite el ejercicio de sus funciones. Los vehículos en los que se transporten deberán contar con la debida identificación del servicio que prestan.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordenar a los propietarios y/o administradores de los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras, que sólo podrán prestar el servicio gastronómico a sus huéspedes, medida que se adoptará hasta el día 20 de Abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en atención a que las causas que la originen se mantengan.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenar a los propietarios y/o administradores de balnearios, centros turísticos, hoteles y demás establecimientos que prestan el servicio de piscina, cerrar la atención al público medida que se adoptará hasta el día 20 de Abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en atención a que las causas que la originen se mantengan.

ARTICULO NOVENO: Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes en el Municipio de Rionegro (Santander). Su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 (amonestación o multa), sin perjuicio de incurrir en la conducta punible de Violación de Medidas Sanitarias contemplado en el artículo 368 de la Ley 599 de 2000.

ARTICULO DECIMO: Se ordena a los organismos de seguridad del Estado y a las autoridades civiles hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el Municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Proyectó Jurídicos

aspectos

Blanca Luz Clavijo Díaz

Asesora Externa -CPS 002-2020

